



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 129.

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procuren la captura de los sugetos citados y emplazados en el siguiente edicto, y en el caso de ser habidos los remitan presos á disposicion del juzgado que los reclama. Logroño 3 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

*D. Ildefonso San Millan, Juez de primera Instancia en comision de este partido y de Hacienda en la provincia etc.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Benito y Lucas Inigo y Braulio Martinez, vecinos segun parece de la villa de Alcanadre, para que en el término de nueve dias que por primer plazo les señalo, se presenten en la cárcel de esta Capital para recibirles declaracion indagatoria en la causa que pende en este juzgado por aprehension de cien arrobas y veinte libras de sal de contrabando, que hicieron los Carabineros en jurisdiccion de la villa de Ausejo, el dia cuatro de Abril de este año; inteligenciados de que sino lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Ildefonso San Millan*.—Por mandado de su Sria., y por el oficio de Saenz, *Ventura Lopez Ortiz*.

CIRCULAR NUM. 130.

Encargo á los Señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procuren la captura de los sugetos citados y emplazados en el siguiente edicto, y en el caso de ser habidos los remitan presos á disposicion del juzgado que los reclama. Logroño 3 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

*D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia en comision de este partido y de Hacienda en la provincia etc.*

Por el presente, cito, y emplazo á Andrés Soberbiola, Manuel Martinez Espinosa, Benito Fernandez, y Braulio Martinez Fernandez, vecinos los tres primeros de Mendavia, y el último segun parece de Alcanadre, para que en el término de nueve dias que por primer plazo les señalo, se presenten en la cárcel de esta Capital para recibirles declaracion indagatoria en la causa que pende en este juzgado por aprehension de cuarenta arrobas de sal de contrabando, que los carabineros hicieron en jurisdiccion de Sesma el dia trece de Junio de este año; haciéndoles entender que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Ildefonso San Millan*.—Por mandado de su Sria., y por el oficio de Saenz, *Ventura Lopez Ortiz*.

CIRCULAR NUM. 131.

Habiendose fugado de la casa misericordia de esta Capital

Julian Ijalba, cuyas señas se ponen á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia procuren su captura por cuantos medios les sugiera su celo por el mejor servicio público, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion de mi autoridad. Logroño 2 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

*Señas de Julian Ijalba.*

Natural de Logroño, de 17 años, estatura cinco pies, pelo negro, color moreno, soltero; de oficio zapatero, hijo de Pablo natural de Fuenmayor, difunto, y de María Santos Romo, de esta Capital, viste blusa de mahon blanco con rayas negras, pantalon de lienzo blanco, gorra de paño negro, borcuies, y un cinto para sugetar la blusa.

CIRCULAR NUM. 132.

Encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia que procuren la captura de las personas de Gregorio Goñi natural de Falces, y Fernando Polo de la villa de Milagro ambos desertores del ejército y procesados en el juzgado de Tafalla, por lesiones inferidas á Angel Escudero; y en caso de ser habidos, para cuyo objeto se estampan sus señas á continuacion, los remitan á disposicion del juzgado de primera instancia de este partido. Logroño 2 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

*Señas de Gregorio Goñi.*

Estatura regular, pelo negro, nariz regular y color Moreno, viste pantalon de cutí rayado, elástico blanco, chaleco de botonadura y alpargatas valencianas y pañuelo en la cabeza.

*Idem de Fernando Polo.*

Estatura alta, pelo rojo, nariz regular, viste pantalon de casiana con cuadros medanos, chaleco de botonadura que tira á encarnado, de cuadros, con la espalda de percalina negra, alpargatas valencianas y pañuelo en la cabeza.

Habiendo manifestado el Alcalde de Alberite que se hallan enfermos de viruela algunos ganados lanares de su jurisdiccion, he acordado se anuncie en el boletin oficial, para los efectos prevenidos en la disposicion 2.ª de la circular de 27 de Marzo último inserta en el boletin número 29. Logroño 2 de Setiembre de 1854.—El Gobernador, *Bernardo Iglesias*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Los acontecimientos del dia de ayer han puesto en evidencia los peligros que puedan encerrar en circunstancias dificiles, como lo son indudablemente las presentes, las

reuniones numerosas constituidas con fines políticos. Nacidas casi siempre de un pensamiento patriótico; centro por lo general de intenciones leales, pueden sin embargo degenerar á favor de su caracter popular y de su facil acceso en refugio de enemigos encubiertos de la libertad, y en taller inocente de sus pérfidas maquinaciones. El Gobierno tiene hoy mas de un testimonio irrecusable de esta verdad, que han venido á comprobar tristemente los sucesos de ayer: lo que empezó pidiéndose, fué pronto olvidado para hacer lugar á gritos que todo verdadero liberal rechaza con indignacion, y á demandas absurdas que la misma revolucion en los dias de su omnipotencia no habia osado proferir y que solo la nacion entera, no un pueblo ó una parte de ella, tiene derecho á imponer.

El Gobierno no condena ni prejuzga en manera alguna el principio de reunion: lo que hace es reconocer, tras un testimonio palmario, los peligros que envuelve en estos momentos su ejercicio, y que se debe aguardar á que las Cortes deliberen sobre él y lo formulen de un modo que preserve á la sociedad de escándalos y trastornos que tanto dañan á la libertad y al pais.

Asegurado el sagrado derecho de peticion y el libre ejercicio de la libertad de imprenta, cree el Gobierno con mayor razon que no puede haber deseo alguno legitimo y racional que no halle facil medio de ser presentado para su examen y juicio á la opinion pública, único barómetro de los sistemas representativos.

En esta creencia, y en el cumplimiento de sus sagrados deberes para con la revolucion de Julio y la sociedad, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El Ministro de Marina, José Allende de Salazar.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelven todas las sociedades y reuniones políticas que bajo cualquiera denominacion existan en la Monarquía, hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen mas conveniente sobre el principio de reunion y la forma de su ejercicio.

Art. 2.º No se comprenden en la disposicion del artículo anterior las reuniones exclusivamente electorales.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Andalucía me ha presentado el Teniente general D. Juan de Zabala.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Mariscal de Campo D. Atanasio Aleson, que lo es de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Joaquin Armero.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

La Reina (Q. D. G.) enterada de que en el movimiento de resistencia á las disposiciones del Gobierno ocurrido en el dia de ayer en esta corte de parte de un cierto número, por fortuna corto, de perturbadores del orden público, algunos Oficiales de las clases de reemplazo y de la de retirados, si bien interesados desde el principio en tan lamentables escenas, sensibles luego á la voz del deber, se presentaron al Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, prestando su sumision y respeto á la accion de la Autoridad constituida; S. M., siempre dispuesta á hacer uso de sus sentimientos piadosos cuando son conciliables con el interes de la causa pública, ha tenido á bien indultar á los espresados Oficiales de la pena á que se hubiesen hecho acreedores por el momento, si bien reprehensible estravio en que incurrieron; y queriendo que la falta que por dicha razon han cometido no les pare perjuicio ulterior, es su Real voluntad sin embargo que V. E. disponga que todos los que se encuentran en aquel caso de los que deberá remitir V. E. relacion á este Ministerio, salgan de esta Corte en el término preciso de tercero dia, eligiendo punto donde fijar su residencia fuera del distrito militar de Castilla la Nueva.

Al mismo tiempo, habiendo sabido S. M. con profundo sentimiento que algunos otros Oficiales de las indicadas procedencias, despues de haberse mezclado en tan criminales excesos, mas contumaces en su conducta, no desistieron de ella, dando lugar á ser aprehendidos por las fuerzas de la Milicia nacional ha tenido á bien resolver que proceda V. E. á nombrar un Fiscal militar que con arreglo á ordenanza siga contra dichos individuos los procedimientos consiguientes para que recaiga contra los mismos oportunamente el castigo á que se han hecho acreedores.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1854.—Leopoldo O'Donnell.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### ESPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La experiencia ha demostrado cuántos son los inconvenientes que nacen de la falta de una ley general de ferro-carriles, que á la par que asegure los intereses del Estado, sirva de escudo á los de los particulares y compañías que se dediquen á la ejecución y explotación de tales empresas. De la falta de esta ley nacen la mayor parte de los conflictos que en materia de ferro-carriles han ocurrido en estos últimos tiempos, y que tanto y tan desagradablemente han afectado la opinion pública, que reclama con razon una pauta á que hayan de atenerse, tanto el Gobierno como los empresarios, de modo que á nadie sea dado traspasar sus prescripciones en daño de los intereses generales ó particulares, y con menoscabo de la moralidad, la reivindicacion de cuyos fueros ha sido el mas poderoso móvil del glorioso alzamiento nacional.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el nombramiento de una comision de personas competentes que redacte á la brevedad posible un proyecto de ley de ferro-carriles para someterlo á la aprobacion de las Cortes, y forme el reglamento administrativo para la ejecución de las disposiciones de la misma ley.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

## REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision que redacte un proyecto de ley de ferro-carriles y el reglamento para su ejecucion.

Art. 2.º Vengo en nombrar Vocales de dicha comision á D. José García Otero, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de caminos; D. José Caveda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Tomás Ibarrola, Oficial del Ministerio de Fomento; D. Eleuterio Oteo, abogado consultor del mismo, y D. Cipriano Segundo Montesino, Director general de Obras publicas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

*Exposicion á S. M.*

SEÑORA: La impremeditacion con que se ha procedido en materia de caminos de hierro, y la falta de un sistema bien combinado para dotar de ellos á nuestro pais, han producido, como era natural, una confusion lamentable en los medios empleados para la ejecucion de estas vias, creándose por una parte valores de distinta índole y procedencia, cuya difícil realizacion ha contribuido á frustrar proyectos de utilidad reconocida, dando origen por otra á cuestiones de muy difícil resolucio, y sirviendo por último de pretexto á logros y especulaciones no siempre justificadas.

Cierto es que las leyes existentes sobre ferro-carriles no satisfacen cumplidamente las necesidades de la época; pero no lo es menos que su repetida infraccion puso ya á alguno de los Gobiernos anteriores en la necesidad de reclamar la ilustrada informacion del Consejo Real; y si bien este alto Cuerpo opinó, en la mayor parte de los expedientes, que para subsanar las irregularidades de que adolecian, era indispensable someterlos á la aprobacion de las Cortes, el Real decreto de 7 de Agosto de 1853, confirmando y ratificando las concesiones y contratas otorgadas hasta aquella fecha bajo las mismas bases y estipulaciones con que se habian hecho, vino á declarar implícitamente innecesaria esta medida, única que pudiera haber cortado los abusos cometidos. Lejos pues de remediarse el mal, ha ido en aumento desde entonces, hallándose cada dia mas intereses comprometidos, y siendo por consiguiente mayores las dificultades que se oponen á la aclaracion y regularidad que exigen la justicia y la conveniencia pública.

El Gobierno de V. M. está decidido á corregir los excesos é ilegalidades introducidas en las concesiones ó contratas del ferro-carriles, sujetándolas á las leyes vigentes en los casos en que sea posible hacerlo sin graves perjuicios, y sometién-dolas en los demas al exámen y sancion de las Cortes, á quienes solamente compete legalizar y regularizar las dificultades consiguientes á las ilegalidades cometidas.

Y deseando el Ministro que suscribe proceder con acierto en materia tan importante y delicada, ha creído conveniente la formacion de una Junta de personas idóneas que se ocupe desde luego en auxiliarme con sus conocimientos para preparar el proyecto ó proyectos de ley que deban formarse para zanjar el mejor modo posible las complicaciones creadas en este importante ramo del servicio público, y tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

*Real decreto.*

En atencion á lo expuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision, que examinando detenidamente todos los expedientes de ferro-carriles, cuyas concesiones se han otorgado hasta el dia, proponga á la brevedad posible la resolucio que en cada caso le parezca mas

justa, á fin de corregir los excesos é ilegalidades de que adolezcan.

Art. 2.º Estas resoluciones abrazarán dos extremos; las medidas que convenga adoptar desde luego en cada caso, y las que deban proponerse á las Cortes para legalizar las concesiones que lo admitan.

Art. 3.º La comision se compondrá de D. Facundo Infante, Teniente general de los ejércitos nacionales, Presidente Vocales D. José Caveda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro que ha sido de Gobernacion; D. Cipriano Segundo Montesino, Director general de Obras públicas; D. Isidro Diaz Argüelles, D. José Subercase y D. Constantino Ardanaz, Oficiales del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

## REALES DECRETOS

Vengo en relevar del cargo de Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Atendiendo á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, vengo en nombrarle Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Joaquin Mateos auxiliar mayor cesante del Consejo Real, vengo en nombrarlo Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

En virtud de la vacante que resulta en el Ministerio de Fomento por salida á Director general de Ultramar de D. Isidro Diaz de Argüelles, oficial segundo de la clase de primeros del mismo, vengo en conceder los ascensos de escala á los demás Oficiales del expresado Ministerio, con arreglo á la planta aprobada por mi Real decreto de 9 del presente mes.

Dado en Palacio á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Por Reales órdenes de 22 del corriente S. M. se ha servido declarar cesante á D. Gregorio de Miota del cargo de letrado consultor del Tribunal de Comercio de esta corte, nombrando para que le reemplace á D. Estanislao Goiri, que anteriormente ha desempeñado el mismo destino, y fué separado en 1843,

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES DECRETOS.

Habiendo tenido á bien restablecer por decreto de este dia en el Tribunal Supremo de Justicia la planta que tenia antes

del 17 de Enero último, en que por otro mi Real decreto fué suprimida la Sala de Indias, vengo en reponer á D. Ramon Maria Fonseca, D. Francisco Agustin Silvela y D. Joaquin José Casaus; á los dos primeros en las plazas de Presidentes de Sala, y al último en la de Magistrado de aquel tribunal, en que cesaron por virtud del indicado decreto de supresion; y en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, Presidente de Sala mas moderno, y excedente por consecuencia de la reposicion de aquellos.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Maria Huet y Aller, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar para la Fiscalia del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de D. José Maria Huet y Aller que la obtenia, á D. Pedro Gomez de la Serna.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en exonerar del cargo de Vocal del Real Consejo de Instruccion pública á D. Javier de Quinto.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales ordenes de 25 de Agosto de 1854 ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) declarar cesantes á D. Norberto Romero, D. Fernando Cos-Gayon, D. José Muñoz y Alaiz, D. Elias Bautista Muñoz, D. José Tosquilla y D. Gregorio Muñoz, Promotores Fiscales de esta corte en los distritos de Lavapies, Barquillo, Maravillas, Prado, Audiencia y Mediodia; y nombrar para reemplazarles á D. Manuel Tomás Segura que desempeña igual destino en Toledo; á D. Agustin Ponce de Leon y D. Angel Maria Vela, abogados del colegio de esta corte; á D. Joaquin Ruiz Cañavate, á D. Juan Vega Ballesteros, Promotor Fiscal cesante, y á D. Ramon Lopez Treviña, abogado del colegio de Madrid.

Por Reales ordenes de igual fecha se ha servido S. M. declarar cesantes, con la calidad de por ahora, á D. Tomás Maroto y Salado, Juez de primera instancia de Amurrio, de entrada, en la provincia de Alava; á D. Santiago Moreno, Juez de Calahorra, de ascenso en la provincia de Logroño, y á D. Martin Alvarez de Zárate, que lo es de Tudela, de ascenso, en la de Navarra; y nombrar para el juzgado de Amurrio á D. Remigio Arispe, Promotor Fiscal de Tolosa; para el de Calahorra á D. Eduardo Alonso Colmenares, Juez de primera instancia de Tafalla, y para el de Tudela á D. Rafael La-Iglesia y Remon, Juez cesante de Borja.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar para el Juzgado de Almendralejo, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Pedro Zavala y Mora, Juez en comision que fué de Cas-tuera.

D. Ildelfonso San Millan, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Patricio Apellaniz y Felipe Perez, solteros, naturales de esta ciudad contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por el rompimiento de las garitas del Carmen y puerta del camino y otros sucesos, para que se presenten en la cárcel pública de esta Capital en el término de nueve dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieron se les oira y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los es-

trados, parandoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas.

Dado en Logroño á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Ildelfonso San Millan.—Por mandado de su Sría, Ventura Lopez Ortiz.

## ANUNCIOS.

En el establecimiento de Sastres de Anselmo Cano y Compañía, vecinos de esta Capital de Logroño, se ha contratado el uniforme para los Milicianos Nacionales de caballeria de la misma, el cual consiste en una casaquilla corta, con cartera imperial en la falda, y pantalon de paño con arreglo al adoptado en la Corte.—Los precios son convencionales.—Tambien se han contratado varios uniformes de Infanteria.—Las personas que, tanto en la Capital como en los pueblos, gusten interesarse en hacer alguna contrata en dicho establecimiento podrán pasar á tratar con sus dueños.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Enciso y Poyales con las seis Aldeas de sus dos jurisdicciones, que siempre han compuesto partido, dotada esta plaza con ocho mil reales anuales pagados por trimestres vencidos; los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Sr. Alcalde de Enciso por el término de veinte dias, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio. Enciso 1.º de Setiembre de 1854.—Francisco Torre.

# LEY ELECTORAL

PARA LA PROXIMA LEGISLATURA

## DE DIPUTADOS A CORTES.

Véndese al módico precio de 2 reales en Logroño, en la libreria de Ruiz, y en Santo Domingo de la Calzada en casa de Don Pedro Cleto Zuazo, Secretario del Ayuntamiento de dicha Ciudad.

# LEY DE 3 DE FEBRERO DE 1823,

PARA GOBIERNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Véndese al módico precio de 4 reales en los mismos puntos que la anterior.

## FUNCION RELIGIOSA.

El dia 8 de Setiembre se celebrará en la villa de Semalo la acostumbrada funcion á nuestra Señora de Valbanera, con procesion, en la que se estrenará un magnifico ESTANDARTE, misa y sermon, que predicará D. Fermin Barron Infante; y á cuya funcion asistirá una escogida música desde la vispera, habiendo en su noche fuegos artificiales.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.